



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 150-2024-A-MDP/LC

Pichari, 29 de abril 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

Opinión Legal N° 378-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 23 de abril de 2024, de la oficina de Asesoría Legal, Informe N° 1426-2024-MDP/GEDS/WLS-G, de fecha 17 de abril de 2024, de la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Informe N° 077-2024-MDP/GEyDS/ATM-R, de fecha 16 de abril de 2024, del responsable de ATM y el Expediente Administrativo N° 5437-2024, mediante el cual se presenta la solicitud de la Renovación y Actualización de la Junta Directiva de la JASS de la comunidad de Pueblo Libre, del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada norma legal;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDP/LC de fecha 10 de diciembre del 2015 se aprobó EL REGLAMENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - JASS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, siendo modificada su Artículo 6° por la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDP/LC de fecha 18 de abril del 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban “Los lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituida para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales”;

Que, mediante acta de conformación de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la organización comunal de la comunidad de Pueblo Libre, de fecha 12 de marzo de 2024, se elige a los miembros del JASS, como se consigna en el acta en referencia y con expediente administrativo N° 5437-2024, el presidente de la comunidad de Pueblo Libre - Jass Pueblo Libre, solicita la renovación de los miembros de la JASS Pueblo Libre en el registro de Organizaciones





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Comunales de la Municipalidad Distrital de Pichari y la renovación mediante acto resolutivo al concejo directivo de junta administrativa de servicios de saneamiento;

Que, mediante Informe N° 077-2024-MDP/GEyDS/ATM-R, de fecha 06 de abril de 2024, del responsable de ATM e Informe N° 1426-2024-MDP/GEDS/WLS-G, se solicita la renovación de los miembros de JASS PUEBLO LIBRE en el registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de Pichari y la renovación mediante acto resolutivo al concejo directivo de junta administrativa de servicios de saneamiento;

Que, mediante Opinión Legal N° 378-2024-MDP-OAJ/EPC-P, de fecha 23 de abril de 2024, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente el reconocimiento y registro del actual Consejo Directivo de la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Pueblo Libre, del centro poblado de Puerto Mayo, por el periodo de 2 años contados desde el 12 de marzo de 2024 al 12 de marzo del 2026 y del Fiscal de consejo directivo de la citada JASS, a un se encuentra vigente la designación de su antecesor como se advierte en la resolución de Alcaldía N° 105-2022-A-MDP/LC, en cumplimiento con el artículo 06° de la Ordenanza Municipal N° 14-2016-MDP/LC de fecha 18/04/2016;

Que, siendo política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) de la **COMUNIDAD DE PUEBLO LIBRE**, del Centro Poblado de Puerto Mayo, Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento básico en la mencionada Comunidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por el periodo de 2 años contados desde el 12 de marzo de 2024 al 22 de marzo del 2026, en cumplimiento con el artículo 06° de la Ordenanza Municipal N° 14-2016-MDP/LC de fecha 18/04/2016, a las siguientes personas:

CARGO EN LA JASS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente (a)	LUCIO CHAVEZ CARDENAS	45989702
Tesorero(a)	NORMA FERNANDEZ PARIONA	71538565
Secretario(a)	LUSMILA LIMA LLIUYACCA	77325252
Vocal 1	JORGE HUICHO RUIZ	28575147
Vocal 2	FERMIN CACERES TECCSI	71392842





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SUBSISTENTE**, el artículo tercero de la resolución de Alcaldía N°105-2022-Ha-MDP/LC de fecha 29 de marzo de 2022, respecto al reconocimiento del Fiscal de la JASS, por el periodo de tres (3) años, desde el 17 de febrero de 2022 hasta el 16 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la COMUNIDAD DE PUEBLO LIBRE, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR**, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE